

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00141

Asunto: Incorpora y requiere

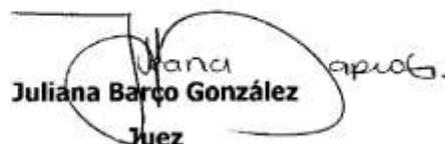
Se incorpora al proceso la solicitud realizada por la parte actora, respecto al emplazamiento del demandado **Carlos Fernando Acevedo Vargas**, se le indica que en auto del 25 de octubre hogaño, el despacho impartió las directrices para notificar a los demandados, y a la fecha la parte demandante envió un memorial y copia de guía de Servientrega, la cual no es suficiente para realizar el estudio de notificación, toda vez, que debe anexarse formato de citación de las notificaciones realizadas a las direcciones Carrera 31 #57^a – 28 Medellín y Calle 10 #65-108 de Medellín, así mismo, tampoco se allegó Constancia de entrega emitida por la empresa de mensajería, la cual es indispensable para los procesos de notificación.

Ahora, con relación a la notificación por aviso del demandado **James Andrey Bustamante López**, se le indica a la parte demandante que para realizar el respectivo estudio también debe anexar formato de notificación por aviso y constancia de entrega emitida por la empresa de mensajería.

Por lo cual se requiere a la parte actora para que allegue la información indicada de forma ordenada y legible y se le advierte que debe acatar las providencias del despacho y abstenerse de hacer peticiones reiterativas sin tener en cuenta las exigencias que ya se han hecho a través de autos ejecutoriados, so pena de incurrir en sanciones previstas en el artículo 44 del CGP.

Lo anterior debe hacerlo en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 CGP).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
**Medellín, en la fecha 19 de enero de
2023, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.**

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c602f428cc4c14176f0b8aa8b66cb8cb2882c74b10d84f74bed3215771605ad**

Documento generado en 18/01/2023 03:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>